





UNCA

“POLÍTICA DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0294-2023/CO-UNCA de  
fecha 09 de mayo del 2023.



MAYO, 2023  
HUAMACHUCO

	OTROS DOCUMENTOS	CÓDIGO:	P11-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	2 de 14	

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ



### VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

### VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ÍTALO WILE ALEJOS PATIÑO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> HUAMACHUGO</p> <p>Ing. Msc. Edrubal Vasquez Soberón DIRECTOR (a) DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dr. ÍTALO WILE ALEJOS PATIÑO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
Ing. Mg. EDRUBAL VASQUEZ SOBERÓN	DR. ÍTALO WILLE ALEJOS PATIÑO	COMISIÓN ORGANIZADORA
08-05-2023	08-05-2023	09-05-2023

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PII-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>3 de 14</b>	

## CONTENIDO

1.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	4
2.	BASE LEGAL.....	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	DEFINICIONES.....	5
5.	PRINCIPIOS.....	8
6.	OBJETIVO GENERAL.....	9
7.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:.....	9
8.	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA QUE PERMITEN ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	10
9.	ACTORES INVOLUCRADOS EN LA REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	12
10.	FONDOS.....	13
11.	ESTRATEGIAS PARA MANTENER SU SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO.....	13
	CONTROL DE CAMBIOS.....	14



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PII-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>4 de 14</b>	

## POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### 1. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual constituye un derecho de las creaciones del talento humano y que es objeto de protección a través de diferentes normas jurídicas que, en cualquier campo del saber, puedan ser definidas, reproducidas, utilizadas o representadas por cualquier medio conocido o por conocer. La Propiedad Intelectual protege, los derechos de autor, la propiedad industrial y los derechos del obtentor o derechos *sui generis* en la creación de nuevas variedades vegetales.

### 2. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 29756.
- d. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM. Que aprueba el Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- e. Ley 28126, que sanciona las infracciones a los derechos de los obtentores de variedades vegetales protegidas.
- f. Ley N° 30018, de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
- g. Decreto Legislativo N° 822 sobre derechos de Autor.
- h. Decreto Legislativo N° 1092 que aprueba medidas en frontera para la protección de los derechos de Autor o derechos conexos y los derechos de marcas.
- i. Decisión 486: Régimen común sobre propiedad industrial. Comisión de la Comunidad Andina.
- j. Decisión 345: Régimen común de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales.
- k. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

### 3. ALCANCE

El presente documento está dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria, órganos de gobierno y personal no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), consultores externos, coinvestigadores o cualquier persona profesional que esté vinculada con la UNCA.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	P11-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01		
	PÁGINA:	<b>5 de 14</b>		

#### 4. DEFINICIONES

**Autor.** Es la persona física (persona natural) que realiza la creación intelectual de una obra.

**Certificado de Obtentor de Variedad de Vegetal.** Derecho de propiedad intelectual mediante el cual el Estado otorga al obtentor de una nueva variedad de vegetales un derecho exclusivo de explotación comercial por un periodo y en un territorio determinado, siempre y cuando la nueva variedad cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.



**Derechos de propiedad intelectual.** Derechos exclusivos otorgados por el Estado sobre las creaciones del intelecto humano, en particular, las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los signos distintivos utilizados en el comercio para facilitar su apropiación y explotación.

**Derecho de autor.** Reconoce los derechos de los creadores sobre sus obras literarias, obras artísticas, obras científicas, softwares o base de datos y los derechos conexos.

**Derecho moral.** Es el derecho perpetuo, inalienable, intransferible, irrenunciable e imprescriptible que posee el autor sobre su obra, para i) reivindicar la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos asociados a los derechos patrimoniales; ii) oponerse a toda deformación, alteración, mutilación u otra modificación de la obra; iii) conservar su obra inédita hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordena por disposición testamentaria; iv) modificar la obra, antes o después de su publicación; o a retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

**Derecho patrimonial.** Es el Derecho exclusivo, susceptible de estimación y explotación económica, además de transferencia, para realizar o autorizar cualquiera de los actos siguientes: i) reproducir la obra por cualquier medio o procedimiento que permita su comunicación o la obtención de copias; ii) efectuar una traducción, adaptación, compilación, actualización, revisión, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra; iii) comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio conocido o por conocer; y iv) distribuir la obra al público o de copias de la misma mediante venta, préstamo, alquiler o arrendamiento.

**Diseño Industrial.** Apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PII-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>6 de 14</b>	

tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto. Su registro le otorga el derecho exclusivo a su titular.

**Editor.** Persona natural o jurídica, responsable económica y legalmente de la edición de una obra que, por su propia cuenta o por contrato celebrado con el autor o autores de dicha obra, se obliga a asegurar su publicación y difusión.

**Inventor.** Son las personas naturales que aplicando su intelecto crean una invención.

**Inventión.** Es la Solución técnica a un problema técnico en cualquier campo de la tecnología

**Licencia.** Autorización o permiso que concede el titular de los derechos a un tercero para utilizar su creación en forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en un contrato. No transfiere la titularidad de los derechos.



**Marca.** Es cualquier signo para distinguir productos o servicios en el mercado.

**Obra.** Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

**Patente.** Es el título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para explotar, de manera exclusiva, un invento dentro de su territorio y por un plazo de tiempo limitado.

**Patente de invención.** Modalidad de patente que protege por 20 años a una invención en la forma de un producto o procedimiento, siempre que esta cumpla con el criterio de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma), el criterio de nivel inventivo (no ser obvia, ni deducible a partir de las tecnologías existentes) y el criterio de aplicación industrial (que pueda ser producida o utilizada en alguna actividad o industria).

**Patente de modelo de utilidad.** Modalidad de patente que protege por diez años a una invención en la forma de un producto, siempre que esta cumpla con el criterio de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma) y de ventaja técnica (que la nueva configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u objeto ya conocido permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía).

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	P11-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>7 de 14</b>	

**Propiedad industrial.** Es la rama de la propiedad intelectual que tiene por alcance a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los esquemas de trazado de circuitos integrados, los diseños industriales, las marcas, los lemas comerciales, las marcas colectivas, las marcas de certificación, los nombres comerciales, así como las indicaciones geográficas.

**Propiedad intelectual.** Se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como nombres, símbolos, imágenes u otros utilizados en el comercio.

**Regalías.** Los ingresos que recibe el titular (o dueño) de una creación por la licencia (permiso) que concede a otro para la explotación de sus creaciones. Normalmente, las regalías se expresan como un porcentaje del valor de cada ejemplar vendido.



**Transferencia tecnológica:** Proceso mediante el cual se transfieren conocimientos y tecnología de un proveedor a un receptor.

**Licenciamiento.** Acuerdo en virtud del cual el titular de un derecho concede permiso o licencia a una o varias personas, con el fin de que empleen, exploten, comercialicen, reproduzcan o ejerzan alguna otra actividad respecto de la creación, por un tiempo determinado. Puede ser o no gratuita.

**Convenios o contratos.** Serán aquellos dentro de los cuales se incluyen los acuerdos de transferencia de tecnología, franquicia tecnológica o la apertura de la tecnología.

**Emprendimiento.** Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad. De igual forma se concibe al emprendimiento como la capacidad de generar ideas y conseguir recursos para ejecutarlas de forma sostenible.

**Coproducción.** Mecanismo mediante el cual, en el marco de una tecnología existente, cuyos derechos son de titularidad de la institución, ésta pacta con otra persona, jurídica o natural, la producción mancomunada de tecnología complementaria, nueva o derivativa.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	P11-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>10 de 14</b>	

## 8. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA QUE PERMITEN ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La UNCA, establece los siguientes lineamientos de políticas de propiedad intelectual:



**8.1 Promover la protección de la propiedad intelectual e industrial.** La UNCA, promueve el desarrollo de diversas formas de creación intelectual, en el marco de las actividades propias del quehacer universitario, donde la UNCA respeta, reconoce, protege y difunde estos derechos de propiedad intelectual en correspondencia a los autores, coautores, creadores e inventores dentro y fuera de la institución. En caso de conflicto o duda se aplicarán las normatividades necesarias más favorables al autor o creador. La UNCA sanciona a los infractores de acuerdo a las normas pertinentes, a fin de reivindicar los derechos afectados.

**8.2 De la titularidad de los Derechos.** La UNCA, tiene derecho sobre las creaciones intelectuales en la medida de sus injerencias, concebidas a través de sus docentes, estudiantes, personal no docente y profesionales externos vinculados a la UNCA.

La UNCA será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras, invenciones, investigaciones o creaciones en general, desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria (investigadores, docentes, personal no docente, estudiantes, egresados y graduados) o terceros vinculados a la UNCA, si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- a. El autor o investigador tiene vínculo laboral, jurídico, estatutario, de cooperación contractual con la UNCA.
- b. Si la obra, invención, investigación o creación en general la realiza el autor o investigador como parte de sus funciones en la UNCA.
- c. Si se ha suscrito algún convenio o contrato para prestar algún servicio a la UNCA o realizar investigación y como resultado de ello surge un producto que sea registrable ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual (INDECOPI).
- d. Si el autor o investigador hace uso de los laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la UNCA.
- e. Si la obra, invención, investigación o creación en general es financiada por la UNCA.



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	P11-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>9 de 14</b>	

**5.7 Respeto al recurso genético, el conocimiento tradicional y autóctono:** La UNCA promueve el respeto y reconocimiento del recurso genético, los conocimientos tradicionales y autóctonos en todas las actividades que desarrolle la comunidad universitaria.

**5.8 Integridad científica:** La integridad científica está presente en todas las actividades de investigación que desarrollan los miembros de la comunidad universitaria.



**5.9 Uso responsable de los signos distintivos y marcas de la Universidad.** Es deber de la UNCA, velar por la debida y adecuada afirmación de su identidad institucional. Por lo tanto, las unidades académicas, administrativas y de investigación, deben cumplir las normas sobre el uso de los signos distintivos y marcas de la UNCA.

## 6. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene por objetivo establecer las políticas que incentiven y desarrollen una cultura de la propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, personal no docente y demás personas vinculadas al quehacer universitario. Establecer las bases y lineamientos para que los miembros de la comunidad universitaria, puedan participar en la generación de conocimientos y productos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual y mecanismos adecuados para salvaguardar el producto de su capacidad creativa.

## 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- a. Gestionar y promover la protección de propiedad intelectual de los autores, inventores u obtentores con respecto a sus creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.
- b. Establecer parámetros para determinar la titularidad de derechos de propiedad intelectual.
- c. Determinar los mecanismos de protección, transferencia y negociación de los activos de propiedad intelectual.
- d. Establecer los parámetros para garantizar la correcta valoración de la propiedad intelectual, mediante la aplicación de métodos objetivos y según criterios de igual naturaleza.
- e. Constituir los lineamientos básicos y las directrices para la cooperación y distribución de los beneficios económicos, derivados de la comercialización y transferencia de la propiedad intelectual de la UNCA.
- f. Determinar los órganos de gestión de la propiedad intelectual de la UNCA.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PII-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>10 de 14</b>	

## 8. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA QUE PERMITEN ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS



La UNCA, establece las siguientes políticas de propiedad intelectual:

**8.1 Promover la protección de la propiedad intelectual e industrial.** La UNCA, promueve el desarrollo de diversas formas de creación intelectual, en el marco de las actividades propias del quehacer universitario, donde la UNCA respeta, reconoce, protege y difunde estos derechos de propiedad intelectual en correspondencia a los autores, coautores, creadores e inventores dentro y fuera de la institución. En caso de conflicto o duda se aplicarán las normatividades necesarias más favorables al autor o creador. La UNCA sanciona a los infractores de acuerdo a las normas pertinentes, a fin de reivindicar los derechos afectados.

**8.2 De la titularidad de los Derechos.** La UNCA, tiene derecho sobre las creaciones intelectuales en la medida de sus injerencias, concebidas a través de sus docentes, estudiantes, personal no docente y profesionales externos vinculados a la UNCA.

La UNCA será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras, invenciones, investigaciones o creaciones en general, desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria (investigadores, docentes, personal no docente, estudiantes, egresados y graduados) o terceros vinculados a la UNCA, si se cumple alguno de los siguientes criterios:

- a. El autor o investigador tiene vínculo laboral, jurídico, estatutario, de cooperación contractual con la UNCA.
- b. Si la obra, invención, investigación o creación en general la realiza el autor o investigador como parte de sus funciones en la UNCA.
- c. Si se ha suscrito algún convenio o contrato para prestar algún servicio a la UNCA o realizar investigación y como resultado de ello surge un producto que sea registrable ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la propiedad Intelectual (INDECOPI).
- d. Si el autor o investigador hace uso de los laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la UNCA.
- e. Si la obra, invención, investigación o creación en general es financiada por la UNCA.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	P11-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>11 de 14</b>	

**8.3 De los Mecanismos de protección, transferencia y negociación de la Propiedad Intelectual.** Los mecanismos de protección de la propiedad intelectual, puede darse de diversas formas dependiendo del tipo de creación humana. Estas formas, están reconocidas por la autoridad competente y se agrupan en las siguientes categorías:

**Derechos de autor:** son los concedidos a los autores por la creación o transformación de obras literarias, obras artísticas, obras científicas y los derechos conexos que se otorgan a los intermediarios por la producción, grabación o difusión de las obras.

**Propiedad industrial:** que comprende los **Signos distintivos**, tales como marcas, lemas comerciales, nombres comerciales y denominación de origen y las **Nuevas creaciones**, tales como: desarrollos técnicos o invenciones (a través de patentes), desarrollos estéticos (a través de diseños industriales) y los circuitos integrados o microchips.



**Derechos del Obtentor:** abarca, actividades vinculadas con nuevas variedades vegetales y conocimientos colectivos. Se entiende por "crear" a la obtención de una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos para mejoramiento heredable de las plantas

Los mecanismos de transferencia y negociación a los grupos de interés se realizarán según sea el caso a través de licenciamiento, convenios o contratos, emprendimiento o coproducción.

**8.4 De la valoración de la Propiedad Intelectual.** La valoración de las tecnologías generadas en la UNCA, con potencial patentable y aceptación en el mercado, serán valorizadas por métodos objetivos, según su estado de madurez tecnológica, ya sea por los métodos de costos, mercado o ingresos.

**8.5 De la distribución de beneficios de los derechos de propiedad intelectual.**

Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNCA considerando la participación de un tercero, de corresponder, se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la UNCA un mínimo de 20% de participación, según la Ley Universitaria 30220. Los beneficios de la explotación comercial de la propiedad intelectual en la UNCA, incluyendo la participación de un tercero, de corresponder,

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	P11-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>12 de 14</b>	

se distribuirán sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar los costos de producción, gastos y los impuestos. Las regalías se negocian y se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas y terceros, de corresponder, tomándose de base a la Ley Universitaria, y como referencia para su distribución, los siguientes criterios:

- a. Cincuenta por ciento (50%) para los que desarrollaron la invención, distribuida entre las partes, incluidos los terceros en función a su aporte.
- b. Quince por ciento (15%) para el Vicerrectorado de Investigación.
- c. Quince por ciento (15%) para el laboratorio del inventor para la adquisición de bienes y servicios.
- b. Diez por ciento (10%) para la Facultad a la que pertenece(n) el (los) inventor(es) para el desarrollo de actividades de I+D+i y fortalecimiento de los laboratorios de investigación; y si fueran más facultades la distribución será de manera equitativa.
- a. Diez por ciento (10%) para la Administración Central de la Universidad.

Para dar fe de los beneficios de explotación, se elaborará un convenio con el autor donde se especificarán los detalles, en caso de fallecimiento del autor o autores, los beneficios a favor del autor serán reconocidos a los herederos.

## 9. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.



Las instancias que velan por el cumplimiento de la regulación de la Propiedad Intelectual en la UNCA son:

### 9.1. Órganos de Gobierno

- a. Consejo Universitario
- b. Rectorado
- c. Consejo de Facultad
- d. El Vicerrectorado de Investigación
- e. El Vicerrectorado Académico

### 9.2. Dependencias

- a. El Instituto de Investigación.
- b. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).
- c. Unidades de Investigación.

	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	PII-OD-46	
		FECHA:	Mayo 2023	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	<b>13 de 14</b>	

### 9.3. Otros

- b. El Comité de Propiedad Intelectual.
- c. El Comité de Ética para la Investigación de la UNCA.

## 10. FONDOS.

Además de lo establecido en el punto 8.5, El VRI gestionará el presupuesto, en función de la evaluación de costo/beneficio del proyecto, mediante el Instituto de Investigación, para que luego la DITT realice los registros respectivos de signos distintivos, patentes y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual ante el INDECOPI, con la previa recomendación del Comité de Propiedad Intelectual.


## 11. ESTRATEGIAS PARA MANTENER SU SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO.

Todo proyecto de investigación realizado por los investigadores será comunicado de modo inmediato al VRI a fin de que la DITT realice la evaluación previa de la utilidad, novedad e importancia, a fin de determinar los productos que ameritan que la DITT inicie la gestión correspondiente para su registro.

El registro de los derechos de autor que lo ameriten, será tramitado ante INDECOPI por la DITT de conformidad con la regulación vigente.

La DITT es la responsable de realizar el registro de los proyectos de innovación de la UNCA, previa firma de un convenio sobre confidencialidad con los investigadores.



	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	CÓDIGO:	P11-OD-46	
	<b>POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		01		
PÁGINA:		<b>14 de 14</b>		

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0294-2023/CO-UNCA. Fecha: 09 de mayo de 2023.	Se aprueba la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

